



SUMARIO

|   | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Tema 98 del programa:   |               |
| Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental): informe del Secretario General sobre el acto de libre determinación en Irián Occidental ( <i>conclusión</i> ) | 1             |

*Presidenta:* Srta. Angie E. BROOKS (Liberia).

*En ausencia de la Presidenta, ocupa la Presidencia el Sr. Boyd (Panamá).*

**TEMA 98 DEL PROGRAMA**

**Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental): informe del Secretario General sobre el acto de libre determinación en Irián Occidental (*conclusión*)**

1. Sr. KHANACHET (Kuwait) (*traducido del inglés*): Mi delegación ha considerado con satisfacción el informe del Secretario General relativo al acto de libre determinación en Irián Occidental [A/7723 y Corr.1]. Nos alegramos de que haya tenido lugar un acto de libre determinación en ese país, que es parte integrante de Indonesia: acto en el que los representantes de la población expresaron su deseo de seguir siendo parte integrante de Indonesia. Es motivo de gran satisfacción saber que las asambleas consultivas han dado a la pregunta que se les formulara una respuesta positiva, esto es, un consenso que refleja su deseo de seguir siendo parte integrante de Indonesia.

2. Por esta razón estimo conveniente insistir, en nombre de mi delegación, en que todos nosotros, y en especial quienes se han consagrado a la causa de la libertad de todos aquellos pueblos que todavía están dominados por países extranjeros, deberíamos percatarnos de que una cosa es la cuestión de la autodeterminación y otra es la cuestión de la integridad territorial y la unidad nacional. En lo que se refiere al acto de libre determinación en Irián Occidental, este acto no ha sido sino la conclusión normal a la que debía llegar el proceso iniciado en 1962, o sea la decisión, de conformidad con el deseo del pueblo, de mantener la integridad territorial de Indonesia y la unidad nacional de su pueblo.

3. Mi Gobierno ha apoyado siempre la lucha del pueblo amigo de Indonesia por la unidad, la libertad y la independencia. La lucha de los movimientos nacionales de liberación suele ser ardua y prolongada. Sin embargo, es reconfortante comprobar que en el caso presente ha sido posible resolver definitivamente la cuestión por medios pacíficos.

4. Quisiera rendir homenaje al Gobierno de los Países Bajos por haber organizado el acto de libre determinación. Quisiera asimismo ensalzar los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas por promover y llevar a buen término la solución del conflicto por medios pacíficos. Tampoco debo olvidar el rendir un merecido homenaje al Gobierno de Indonesia, que ha cooperado y participado activamente en este logro.

5. La cuestión de Irián Occidental es tan sólo la fase final de la lucha de la nación indonesia entera, y sólo puede ser considerada como una parte de la cuestión de la integridad territorial y la unidad nacional de toda la nación indonesia. Indonesia ha ofrecido siempre su apoyo a la lucha de todas las naciones y de todos los pueblos que aspiran a su libertad e independencia. Si nos alegramos hoy con nuestros hermanos indonesios, es porque creemos en la unidad de nuestra causa y en la identidad de nuestro destino, que son los de todos los pueblos que combaten por su independencia y libertad, ya sea en Sudáfrica, en Rhodesia meridional, en Palestina o en Africa Sudoccidental.

6. Antes de concluir, quisiera expresar nuestra satisfacción por el papel que han desempeñado las Naciones Unidas en la terminación del conflicto, y que ensalza considerablemente el prestigio de nuestra Organización. Esperamos que este éxito sea un buen augurio para el futuro, de manera que pueda terminarse el proceso de descolonización por medios pacíficos bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Esperamos también que el acto de libre determinación sea heraldo de una era de progreso y prosperidad para el pueblo de Indonesia.

7. Mi delegación apoyará gustosa el proyecto de resolución relativo al Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos sobre Irián Occidental [A/L.574] y hace votos por el éxito del Gobierno de Indonesia en sus esfuerzos por promover el desarrollo económico y social de Irián Occidental.

8. Este último capítulo de la vida nacional de Indonesia se ha visto hasta ahora coronado por el éxito, gracias a la determinación de su pueblo de lograr su completa independencia y libertad, no de una manera fragmentaria, sino para el conjunto de la nación, incluida la parte de la nación indonesia que vive en Irián Occidental. Si la era colonial hizo posible que se considerara dubitativamente ese territorio como una entidad separada de Indonesia, deseo expresar nuestra satisfacción por el hecho de que esa era haya concluido y de que se hayan cumplido las aspiraciones de los pueblos de Indonesia, incluidas las del pueblo de Irián Occidental.

9. Sr. DAVIN (Gabón) (*traducido del francés*): Quisiera ante todo, rendir un homenaje muy merecido al Excmo.

Sr. Fernand Ortiz Sanz por el notable trabajo que ha realizado en el desempeño de su difícil misión en Indonesia, donde, como representante del Secretario General, estaba encargado de participar en las disposiciones que era preciso adoptar previamente al acto de libre determinación mediante el cual debía invitarse al pueblo de Irián Occidental a pronunciarse sobre su incorporación o no a Indonesia. Este trabajo notable y digno de todo elogio se nos presenta en un informe [A/7723 y Corr.1, anexo I] impresionante por la solidez de su contenido, la precisión de la información y la objetividad de la presentación.

10. No podemos por menos de lamentar el haber dispuesto de tan poco tiempo para examinar un documento tan importante, por el carácter de excepcional gravedad del asunto tratado.

11. Después de informarse del contenido de este informe, la delegación gabonesa se encuentra sumida en una profunda perplejidad. Nos embarga una gran incertidumbre para emitir un juicio sobre los métodos y procedimientos utilizados para consultar al pueblo de Irián Occidental. Nos inquietan mucho las reservas formuladas por el Sr. Ortiz Sanz en las observaciones finales de su informe.

12. Respecto a los métodos y procedimientos empleados, mi delegación, si hubiera creído deber intervenir sobre el fondo de la cuestión, no habría dejado de señalar a la atención de la Asamblea ciertos aspectos que pueden calificarse de insólitos, cuando menos, de esos métodos y procedimientos. Habríamos podido indicar nuestro asombro y solicitar aclaraciones sobre cierto número de hechos señalados en el informe por el representante del Secretario General. Habríamos podido por ejemplo preguntar por qué la gran mayoría de los diputados fueron designados por el Gobierno y no elegidos por el pueblo; por qué los observadores de las Naciones Unidas no pudieron asistir más que a la elección del veinte por ciento de los diputados, entre los cuales, por lo demás, algunos eran elegidos automáticamente por el hecho de pertenecer a organismos representativos oficiales; por qué las asambleas consultivas eran presididas por el gobernador de circunscripción, o sea por el representante de la autoridad gubernamental; por qué han podido presentar candidatos solamente las organizaciones autorizadas por el Gobierno, y no los movimientos de oposición.

13. Habríamos podido preguntar: ¿Por qué no se ha adoptado el principio de "un voto por persona", recomendado por el representante del Secretario General? ¿Por qué no ha habido escrutinio secreto, sino consulta pública en presencia de las autoridades gubernamentales y de la tropa? ¿Por qué los ministros presentes han influido deliberada y públicamente sobre los diputados haciéndoles saber sin ambages que "la única respuesta correcta sería declarar que desean seguir unidos a Indonesia"? ¿Por qué no disfrutaron todos los ciudadanos de los derechos reconocidos en el artículo XXII del Acuerdo en materia de libertad de opinión, de expresión, de asociación y de reunión?

14. La lista de los "por qué" podría prolongarse mucho más, pero mi delegación no tiene la intención de abrir un debate sobre el fondo; me limitaré, pues, a esas pocas preguntas para las cuales, desgraciadamente, no he encontrado respuestas satisfactorias en el informe. Eso hace

umentar nuestra inquietud, que se ve reforzada aún más, si cabe, por las siguientes reservas, formuladas por el representante del Secretario General:

"Lamento tener que expresar mi reserva con respecto a la aplicación del artículo XXII del Acuerdo, relativo a "los derechos de los habitantes del territorio, incluso la libertad de palabra, el derecho a circular libremente y la libertad de reunión". Pese a mis constantes esfuerzos, no se aplicó cabalmente esa importante disposición y la Administración ejerció en todo momento un estrecho control político sobre la población." [A/7723 y Corr.1, anexo I, párr. 251.]

15. Como ya he dicho, mi delegación no interviene sobre el fondo, sino únicamente para explicar la posición que adoptará cuando se vote el proyecto de resolución que nos ha sido presentado [A/L.574]. Ese proyecto nos invita, en su párrafo 1, a darnos por enterados del informe del Secretario General y a comprobar con satisfacción que el Secretario General y su representante han cumplido las tareas que les habían sido confiadas por el Acuerdo de 1962 entre Indonesia y los Países Bajos. Lamento tener que indicar que mi delegación no puede compartir tal opinión, pues experimenta precisamente el sentimiento contrario, persuadida como está de que el Secretario General y su representante no han encontrado todas las condiciones que les habrían permitido cumplir de la mejor manera su tarea. Esta opinión se apoya en dos hechos comprobados: uno se refiere a la duración de la misión de los observadores de las Naciones Unidas, y otro a la importancia de esa misión desde el punto de vista de sus efectivos.

16. En el momento del traspaso de la responsabilidad administradora a Indonesia, se había decidido que debían permanecer en el lugar expertos de las Naciones Unidas. Estos, pese a haber sido designados, nunca pudieron desempeñar sus funciones en razón de circunstancias bien conocidas, según nos dice el Sr. Ortiz Sanz, quien añade:

"En consecuencia, durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 1963 y el 23 de agosto de 1968 no desempeñaron sus funciones esenciales de asesorar y asistir en los preparativos encaminados a dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la libre determinación. A mi llegada al territorio, y para los fines de mi misión, me vi así obligado a reunir informaciones básicas sobre el territorio y su población, tratando de cumplir en un plazo de pocos meses, con la colaboración de un personal reducido que no estaba familiarizado con el territorio, las importantes y complejas funciones que en virtud del artículo XVI del Acuerdo debían haber sido desempeñadas por cierto número de expertos en el transcurso de los cinco años anteriores." [A/7723 y Corr.1, anexo I, párr. 11.]

17. Espero se me disculpe esta larga cita, pues creo que era necesario repasar *in extenso* las declaraciones del representante del Secretario General, las cuales prueban que los expertos de las Naciones Unidas no han tenido la posibilidad de ejercer correctamente sus funciones por razones, es preciso insistir en ello, independientes de su voluntad.

18. En lo que se refiere a los efectivos de su personal, el Sr. Ortiz Sanz nos dice que en un principio la misión debía

componerse de 50 miembros; más tarde, esa cifra fue reducida a 25, para quedar finalmente en 16, en razón de las dificultades con que se tropezó en materia de alojamiento y en el plano financiero, toda vez que las dos partes en el Acuerdo habían pedido que el presupuesto se limitara al mínimo. ¿Puede aceptarse la idea de que 16 personas son capaces de ejecutar en algunos meses el trabajo que hubieran debido realizar 50 expertos durante seis años? A mi delegación le es difícil compartir tal opinión, y ésa es la razón por la que, sin dejar de expresar al Secretario General y a su representante todo nuestro aprecio por los meritorios esfuerzos que han realizado, estimamos que la misión confiada al Secretario General y a su representante con arreglo al artículo XVI del Acuerdo no ha podido ser cumplida correctamente. Por ello, mi delegación se verá obligada a abstenerse en el momento de votar sobre el proyecto de resolución A/L.574.

19. Por lo demás, mi delegación ha observado con interés que se han presentado enmiendas a ese proyecto de resolución [A/L.576]; quizá esas enmiendas nos ayuden a llegar a un texto transaccional que concilie las diversas tendencias que se han manifestado, permitiéndonos así aprobar por mayoría una resolución que refleje las preocupaciones de unos y otros. Mi delegación está enteramente dispuesta a examinar esas enmiendas con toda la atención requerida.

20. Sr. GONSALVEZ (India) (*traducido del inglés*): Quisiera hacer unas breves observaciones sobre el tema que estamos considerando. Cuando la cuestión del Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos sobre Irián Occidental<sup>1</sup> se sometió a la consideración de la Asamblea General en su 1810a. sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1969, el representante de Dahomey, mediante una moción de orden, pidió que la Asamblea aplazara toda decisión sobre este asunto por el motivo exclusivo de que su delegación y otras delegaciones quisieran disponer de tiempo suficiente para estudiar los correspondientes informes. Hizo constar que su petición en modo alguno reflejaba la menor mala voluntad para con el tema discutido. Desplegó, en esa ocasión, su acostumbrada cortesía al presentar su moción de orden únicamente después de haber hablado los Ministros de Relaciones Exteriores de Indonesia y de los Países Bajos, y moderadamente limitó su petición de aplazamiento a un período de una semana. La Presidenta de la Asamblea General, con ánimo de transacción, propuso entonces un aplazamiento de seis días, y su propuesta fue unánimemente aceptada por la Asamblea. En cumplimiento de esa decisión nos encontramos aquí hoy.

21. No es mi intención entrar detalladamente en el fondo de la cuestión que se debate. Los representantes de Malasia, Birmania, Kuwait y Japón han tratado con pertinencia del fondo del problema. Sólo necesito decir que compartimos plenamente sus opiniones. El representante de Argelia explicó muy brillantemente el problema en su perspectiva histórica. Lo que yo deseo señalar es que a la Asamblea se le pide simplemente que tome nota del informe del Secretario General respecto al acto de libre determinación realizado en Irián Occidental. Debe hacerse notar que el proyecto de

resolución A/L.574 no pide la aprobación del informe por parte de los Miembros de las Naciones Unidas. De la práctica anterior de las Naciones Unidas ha surgido una interpretación según la cual el proceso de tomar nota de un documento particular implica la aprobación indirecta de ese documento. Creo que es posible declarar explícitamente que no es ésa la intención en el caso presente. A nuestro modo de ver, los autores del proyecto de resolución están sin duda dispuestos a que este punto quede perfectamente claro.

22. Del informe que se nos presenta resulta claro que, con ciertas limitaciones inevitables y abiertamente reconocidas, ha tenido lugar un acto de libre determinación en el que los representantes de la población de Irián Occidental han expresado su deseo de permanecer unidos a Indonesia. A la Asamblea General le corresponde ahora simplemente darse por enterada de esta decisión. No sería oportuno ni propio de la Asamblea General el discutir los métodos o los procedimientos seguidos por un Estado soberano para ejercitar el acto de libre determinación en aplicación de un acuerdo en el que ese Estado es parte. Estas cuestiones pertenecen exclusivamente a la jurisdicción del Estado soberano.

23. Las decisiones que se han tomado en aplicación del Acuerdo son definitivas y no pueden ser sometidas a nuevas discusiones por las Naciones Unidas. La cuestión que nosotros consideramos no puede considerarse como un acto de autodeterminación en el sentido usual del término, ya que Irián Occidental debe ser considerado como parte integrante del Estado soberano que es la República de Indonesia. Dicho esto, sólo necesito referirme a las seguridades dadas por el Gobierno de Indonesia de que pondrá especial atención en promover el bienestar y el progreso de su pueblo en Irián Occidental.

24. Debe observarse también que la acción emprendida por el Gobierno de Indonesia con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Acuerdo entre dicho Gobierno y el Gobierno de los Países Bajos ha hecho posible que tuviera lugar el acto de libre determinación. Esa acción debe ser considerada como un método adecuado a las circunstancias especiales de Irián Occidental, y en ningún caso debe verse en ella un precedente para el procedimiento de ejercicio del derecho de autodeterminación en condiciones completamente diferentes y en territorios que se encuentran todavía bajo el dominio colonial.

25. Esperamos sinceramente que, habiendo dispuesto del tiempo necesario para estudiar los correspondientes informes y teniendo en cuenta el hecho importante de que los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Bajos y de Indonesia han sido retenidos en Nueva York en espera de la conclusión de este tema, la Asamblea proceda a votar, sin demoras innecesarias, sobre el proyecto de resolución sometido a nuestra consideración. Esperamos igualmente que no se sometan a votación las enmiendas presentadas al proyecto de resolución. Se está procediendo actualmente a consultas para elaborar un texto de proyecto de resolución aceptable para todos. Quisiéramos expresar la esperanza de que esos esfuerzos conduzcan pronto a un feliz resultado.

26. Sr. OHIN (Togo) (*traducido del francés*): No tengo la menor intención de pronunciar un discurso. Mi posición

<sup>1</sup> Firmado en Nueva York el 15 de agosto de 1962, véase *Naciones Unidas, Treaty Series*, vol. 437 (1962), No. 6311, págs. 273 a 291.

sobre este problema doloroso de Irián Occidental ha quedado claramente definida, sin ambages, en mi declaración de la semana pasada [1810a. sesión]. Sin embargo, la delegación de Indonesia ha distribuido ayer cierto documento del que quisiera citar un pasaje que me ha sorprendido un tanto: "El Acuerdo de 1962 puede agrandar o no a los Miembros de la Asamblea General. Estos son libres, y el Acuerdo no es suyo." Se nos dice que este Acuerdo, que ha sido firmado entre Indonesia y los Países Bajos, que no es un acuerdo comercial, sino un acuerdo del que depende el porvenir de un pueblo, no interesa a las Naciones Unidas. Acéptese o no, eso no interesa a nadie. Sin embargo, nos habíamos creído obligados a pedir al Secretario General que enviara a uno de sus colaboradores para ayudar a desarrollar lo que se nos quiere hacer considerar como una opción voluntaria, una autodeterminación del pueblo.

27. Rindo tributo aquí al Sr. Ortiz Sanz por sus esfuerzos infatigables para cumplir su misión, una misión particularmente difícil. No tengo intención alguna de volver sobre ese acuerdo que se firmó aquí, en Nueva York, en 1962. Todos estábamos allí, y todos lo hemos respaldado más o menos; pero el propio Gobierno indonesio ha dicho, a propósito de este Acuerdo:

"Por su contenido y su redacción, jurídicamente el Acuerdo era un documento bastante peculiar. Sin embargo, era patente que se trataba de un documento más político que jurídico." [A/7723 y Corr.1, anexo II, párr. 9.]

28. Creo que, si existe en el mundo un organismo político, ese organismo son las Naciones Unidas. Si nuestra Organización no puede discutir un problema político tan grave, no sé exactamente lo que hacemos aquí. Lo cierto es que, no habiendo recibido el Acuerdo la conformidad de toda la población, el Sr. Ortiz Sanz, una vez en el país, quiso establecer contacto con la población, y escribió al Gobierno indonesio lo siguiente:

"... señalé que en mi capacidad de representante de las Naciones Unidas no podía sugerir para este delicado ejercicio político otro método que no fuera el democrático, ortodoxo y universalmente aceptado método de "un voto por persona". [Ibid., anexo I, párr. 82.]

29. Naturalmente, todos estamos al corriente de las dificultades geográficas, de la falta de preparación tanto cultural como política de la población. Y con ese espíritu conciliatorio, esa flexibilidad particular, que caracterizan al diplomático convencido y experimentado que es el Sr. Ortiz Sanz, éste encontró una panacea, una solución intermedia para sustituir la fórmula "un voto por persona", que es clásica en los medios democráticos desarrollados, tanto en Europa como en nuestro continente africano. Encontró así un término medio, que consiste en celebrar elecciones regulares en las ciudades y en las zonas inaccesibles recurrir a una representación por consejos. Pero ¿qué fue lo que ocurrió?

"No hubo ninguna reacción oficial respecto de mis sugerencias sobre las preguntas que se harían a los consejos representativos y sobre el posible método para el acto de libre determinación hasta que se celebró una

reunión en el Ministerio de Relaciones Exteriores el 10 de febrero de 1969, circunstancia en que el Gobierno me informó acerca del método que se proponía plantear a los consejos representativos en las consultas que se celebrarían durante el mes de marzo de 1969." [Ibid., anexo I, párr. 83.]

30. Este método, en el acto de libre determinación, sería ejercido por una asamblea consultiva en cada circunscripción, de acuerdo con el sistema de los *musjawarah*. Pero — alguien lo ha dicho esta mañana — ¿se aplica acaso el sistema de los *musjawarah* a las elecciones en Indonesia? ¿Se aplica en otras partes del mundo? ¿Por qué se quiere aplicar en Irián Occidental, cuando precisamente se piensa que sus habitantes son incapaces de votar a causa de su atraso?

31. Quisiera recordar aquí que la Asamblea General, en su resolución 1514 (XV), de 1960, subrayó que la insuficiencia de preparación política, económica y social, así como de educación, no pueden servir de pretexto para retrasar la independencia de ningún país. Queremos con esto decir que las reservas bastante importantes formuladas por el representante de las Naciones Unidas son suficientemente convincentes para que cada uno se pregunte si lo que ocurrió en Irián Occidental ha sido verdaderamente una opción libre de la población.

32. Por ello, en estas condiciones, mi delegación se ve en la imposibilidad de aceptar esa resolución. En cambio, pediré a la Asamblea, a todos los que creen en la democracia, que examinen atentamente las enmiendas [A/L.576] que ha presentado esta mañana [1812a. sesión] el embajador de Ghana.

33. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Arabia Saudita, para una cuestión de orden.

34. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*traducido del inglés*): Ante todo, deseo expresar mi agradecimiento a mi hermano de Ghana por haber formulado sus enmiendas [A/L.576]. Con ello nos ha dado la posibilidad de meditarlas, considerarlas y sopesarlas. Y debo decir que me he confirmado en lo que he dicho la semana pasada y esta mañana. Por mucho que valoremos y respetemos el motivo que ha impulsado a nuestro hermano de Ghana a presentar esas enmiendas, sigo manteniendo que no tienen aplicación, reglamentariamente hablando, al proyecto de resolución que estamos considerando.

35. Esta mañana [1812a. sesión] formulé unas sugerencias, pero no pedí una decisión de la Presidencia, por la simple razón de que no quería dar la impresión de obstruir la libre expresión de las ideas sobre la autodeterminación, tanto más cuanto que he dedicado ocho años de mi vida, entre 1949 y 1956 ó 1957, en esta misma Organización, a elaborar el principio de la libre determinación para convertirlo en un derecho, que ahora figura como tal en los proyectos de pactos sobre derechos humanos.

36. No puedo expresar mis ideas mejor que mi colega de la India, quien planteó el problema que consideramos en su perspectiva adecuada; y para evitar repeticiones y para no descender al fondo de la cuestión — aunque me dirigiré al fondo en cualquier momento en que se presente en esta

cámara un tema o un proyecto de resolución que tengan ese objeto exclusivo — debo apresurarme a decir, para conservar el orden de nuestros trabajos, que a mi juicio las enmiendas de nuestro hermano de Ghana son improcedentes, ya que equivalen a un proyecto de resolución que podría tener existencia independiente. Repito, por consiguiente, lo que dije esta mañana: que está abierta la puerta para hacer una de dos cosas. La delegación de Ghana puede, con la aprobación de la Asamblea, formular y presentar un proyecto de resolución independiente; o bien puede pedir que se incluya un nuevo tema en el programa de este período de sesiones, lo que tendría que hacerse por medio de la Mesa de la Asamblea.

37. Me detendré ahora unos minutos para explicar por qué esas enmiendas son improcedentes. Para lo cual, mi colega de la India me ha facilitado considerablemente la tarea.

38. No se trata aquí del derecho a la autodeterminación de ningún pueblo, ni siquiera del pueblo de Irián Occidental. De lo que aquí se trata es de un informe. Y si tomamos nota de un informe, ello no significa que estemos completamente de acuerdo con cada una de sus palabras. En efecto, nadie está de acuerdo con todo lo que se dice en cualquier informe. No obstante, hay algo en las enmiendas que debe hacernos reflexionar.

39. Según la séptima enmienda presentada por Ghana, la Asamblea General:

*“Decide que debe darse al pueblo de Irián Occidental, hacia fines de 1975, una nueva oportunidad de llevar a cabo el acto de libre determinación previsto en el Acuerdo.”*

Esto constituye en sí mismo una nueva idea. ¿A quién se le pide que decida? ¿A la Asamblea General? ¿Podemos decidir apresuradamente sobre tal asunto? Hemos tomado nota del arreglo concertado en 1962 entre dos Estados soberanos y, a la luz de esa decisión, el Secretario General designó después un representante, el cual nos ha presentado en este período de sesiones un informe con sus conclusiones. Se trata de dos cuestiones diferentes. Tendré mucho que decir sobre la autodeterminación cuando pasemos al fondo de la cuestión. Me reservo mis observaciones ahora, pues podrían conducirnos a un largo debate sobre la cuestión de la autodeterminación y su aplicación, sobre la teoría y la viabilidad de la autodeterminación, no sólo en Irián Occidental, sino también en ciertos Estados soberanos.

40. Yo diría, entre paréntesis, que si nos apresuráramos a aceptar esas enmiendas como parte integrante del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, estimularíamos a unos pueblos que han estado viviendo en paz dentro de un Estado soberano para procurar la secesión y ocasionar disturbios — si son activistas — dentro de ese Estado. Es muy peligroso introducir el derecho de autodeterminación sin saber si un pueblo está en condiciones de determinar su destino. Esta es la razón por la que hemos necesitado siete u ocho años para dar a ese principio la formulación de un derecho. No podíamos hacerlo de la noche a la mañana. Pero aquí, durante las pocas reuniones de que disponemos para ocuparnos de este informe y votar sobre él, se nos pide que entremos en todas las ramificaciones de la autodeterminación, no sólo del pueblo de Irián Occidental o de

Indonesia o de los Países Bajos, sino de todo pueblo que se arroge a sí mismo una situación especial de secesión dentro de un Estado soberano. Esto se reflejará en los pueblos africanos: como si ya no tuviéramos ante nosotros bastantes problemas inextricables dentro de algunos Estados africanos, como si no nos encontráramos con Estados soberanos que son un conglomerado de repúblicas. Este procedimiento, sostengo, abrirá la caja de Pandora y se convertirá en algo interminable. Preveo que será necesario un período de sesiones especial si seguimos tal procedimiento.

41. Por eso, con el debido respeto a sus razones, pido a mi hermano de Ghana que considere mis observaciones y no complique este asunto. Sé que no pretende complicar este asunto, pero lamento estar presenciando algo contra lo que debo alzar mi voz. No debemos votar aquí por solidaridad, sino según lo merezca el asunto, independientemente de la región a la que podamos pertenecer. No debemos seguir el viejo proverbio tribal: “Mi hermano y yo contra mi primo, mi primo y yo contra un extranjero.” Este procedimiento es indicio de regionalismo, es indicio de una falsa clase de solidaridad, y tengo derecho a hablar así. He estado en las Naciones Unidas bastante tiempo para armarme de valor y llamar a las cosas por su nombre.

42. Estoy seguro de que muchos de nosotros, en las Naciones Unidas, llevamos en el corazón la independencia de los pueblos; pero examinemos cada caso según sus propias características. No discutamos ciertas decisiones que se han tomado. Reflexionemos profundamente antes de tomar cualquier decisión que pueda abrir durante este período de sesiones toda la cuestión de la autodeterminación. No tenemos tiempo para hacer eso durante el presente período de sesiones. Pero respeto los motivos de mi colega de Ghana y de aquellos que le apoyan, y repito que tienen la puerta abierta, si lo desean, para pedir la inclusión de un nuevo tema el próximo año; petición que sería considerada por la Mesa y que, si fuera aprobada, se remitiría al vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. O bien, si quieren tener un prolongado debate — y un debate vano, diría yo — que presenten un proyecto de resolución independiente, toda vez que sus enmiendas, reglamentariamente hablando, son extrañas al proyecto de resolución del que nos estamos ocupando.

43. En conclusión, señor Presidente, le pido que conceda la palabra a una o dos personas que quieran refutar lo que estoy diciendo y después de eso, si es posible — no quiero ponerle a usted en una posición embarazosa — que tome una decisión sobre si procede o no considerar esas enmiendas como aplicables al proyecto de resolución de que se trata. Con su permiso, así como con el de mis colegas — y muy principalmente con el permiso de mi buen amigo de Ghana — me reservo el derecho a hablar de nuevo ulteriormente.

44. El PRESIDENTE: La Presidencia estima en estos momentos que debe aclarar su posición a fin de que los representantes tengan una idea de cómo pretende orientar el debate.

45. En la mañana de hoy [1812a. sesión] el representante de Ghana presentó unas enmiendas [A/L.576], que fueron aceptadas por quien en esos momentos ocupaba la Presi-

dencia. Estas enmiendas fueron repartidas y se encuentran ahora sobre el pupitre de cada uno de los representantes.

46. La Presidencia consideraba que, después de agotarse la lista de oradores, iba a llegar el momento de someter a votación las enmiendas propuestas por el representante de Ghana, que fueron aceptadas esta mañana.

47. Ahora el representante de Arabia Saudita dice que va a solicitar, más adelante, que la Presidencia tome una decisión, me imagino que con la intención de apelar de tal decisión, si él o algunos representantes no están de acuerdo con ella.

48. La Presidencia estima, en conclusión, que esta mañana fueron aceptadas las enmiendas propuestas por Ghana y que, por lo tanto, están a consideración de la Asamblea General.

49. Ofrezco la palabra. Si ningún representante desea hacer uso de la palabra sobre este particular, la Presidencia le preguntaría al representante de Arabia Saudita si él piensa apelar de esta decisión de la Mesa.

50. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*traducido del inglés*): Antes de apelar de ninguna decisión, o de decidir hacerlo, deseo poner en claro la situación. Nos reunimos aquí la semana pasada [1810a. sesión] para considerar un proyecto de resolución y un informe. Hubo un cierto debate sobre el fondo del informe. Entre los que deseaban un debate sobre la autodeterminación del pueblo de Irián Occidental se destacaron dos caballeros: el representante de Dahomey y el representante de Ghana. Inmediatamente yo presenté una moción de orden y pedí a la Presidencia que aplicara el artículo 76 del Reglamento, el cual permite la intervención de dos oradores en favor del aplazamiento del debate pedido por el representante de Dahomey y de dos oradores en contra. Desgraciadamente, varios oradores se refirieron al aplazamiento del debate, con lo que fue infringido ese artículo del Reglamento. Y como por arte de magia, la generosidad del Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos al ofrecerse a aceptar la demora de la votación sobre el proyecto de resolución hasta el lunes o el martes fue mal interpretada por la propia Presidenta, quien propuso como transacción el aplazamiento del debate hasta el miércoles 19 de noviembre de 1969.

51. El punto débil de la decisión transaccional de la Presidenta era que el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos había pedido un aplazamiento de la votación, pero no del debate. Podíamos haber continuado el debate si hubiera prevalecido la idea de que iba a haber un largo debate sobre la cuestión. En aquel momento no había enmiendas. Por razones de cortesía, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos accedió a la petición de aplazar el voto sobre el proyecto de resolución, pero no de aplazar el debate. Se me podrá discutir en esto, pero espero que si alguien desea consultar el acta taquigráfica se comprobará que tengo razón.

52. Sostengo que la decisión transaccional fue irregular y que no se obtuvo consenso alguno. Por ello he dicho que la decisión se tomó como por arte de magia. No podemos continuar construyendo sobre bases falsas. Sugeriré de nuevo algo a fin de no poner en situación embarazosa a

algunos de los representantes aquí presentes que inadvertidamente han confundido el aplazamiento de la votación con el aplazamiento del debate y están introduciendo nuevos elementos en la cuestión que nos ocupa.

53. Por esta razón, señor Presidente, en lugar de desafiar su decisión, yo pediría — e insisto en que no quiero poner en situación difícil a nuestro ilustre asesor jurídico pidiéndole que nos dé un dictamen jurídico; no quiero poner en situación difícil a nadie, pues todos actuamos aquí como hermanos más que oponernos unos a otros —, me gustaría que, una vez terminada la lista de oradores, indicara usted, señor Presidente, si, después de consultar con el asesor jurídico y teniendo en cuenta los desaciertos de la semana pasada, piensa usted todavía que las enmiendas presentadas por el representante de Ghana son pertinentes. Si así lo cree usted, permaneceré callado, pero le pediré que decida por votación si debe haber más oradores en un debate abierto o si debemos pasar inmediatamente a la votación. Esta es mi propuesta formal.

54. El PRESIDENTE: En vista de lo expresado por el representante de Arabia Saudita, la Presidencia va a continuar con la lista de oradores que había anunciado previamente.

55. Sr. MWAANGA (Zambia) (*traducido del inglés*): Permítaseme decir desde el comienzo que no creo oportuno desafiar a nadie, pero que creo oportuno exponer la posición de mi Gobierno en relación con el problema que se debate en esta Asamblea.

56. Empezaré expresando mis sinceras felicitaciones y las de mi delegación a la delegación de los Estados Unidos por la feliz arribada del Apolo 12 al Océano de las Tormentas en las primeras horas de la mañana de hoy. Esperamos y rogamos que los astronautas que realizan una de las mayores empresas de nuestro tiempo regresen sanos y salvos a la madre Tierra.

57. Estamos muy agradecidos a los Ministros de Relaciones Exteriores de la República de Indonesia y de los Países Bajos por las declaraciones que hicieron el pasado jueves, 13 de noviembre de 1969 [1810a. sesión], sobre la importantísima cuestión de Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental). Estamos convencidos de que ambas delegaciones son sinceras en sus esfuerzos por lograr una solución pacífica de este problema, y séame permitido reiterar la constante y jamás vacilante determinación de mi Gobierno de contribuir de todas las maneras posibles, dentro de las normas aceptadas de conducta internacional, al logro de esa solución.

58. Tenemos ante nosotros un proyecto de resolución [A/L.574] en el que de hecho se nos pide que expresemos nuestro aprecio por el cumplimiento por el Secretario General y su representante de las tareas que se les confiaron en virtud del Acuerdo de 1962 entre Indonesia y los Países Bajos. El parecer de esta delegación es que esta Asamblea tiene el pleno derecho de discutir todo lo que se refiere al informe del Sr. Ortiz Sanz, el cual, después de todo, trata de los aspectos de fondo de la cuestión en su conjunto. Estoy seguro de que nadie desea negar a la Asamblea General su derecho a ejercitar la libertad de palabra, que ha llegado a ser el símbolo de nuestra alta estima por todo lo que esa libertad representa.

59. Hay discrepancias en nuestra manera de considerar ciertas cuestiones fundamentales: pero tratemos de aprender a respetar el derecho de cada Estado a disentir libremente.

60. La cuestión de Irián Occidental ha sido tema de discusión en la Asamblea General de las Naciones Unidas durante varios años, y no necesito ahora entrar en todos los detalles, que son bien conocidos por todas las delegaciones.

61. El Acuerdo entre Indonesia y los Países Bajos estipulaba un acto de libre determinación de conformidad con "la práctica internacional y bajo la supervisión de las Naciones Unidas". Al mismo tiempo, todos esperaban que la función supervisora de las Naciones Unidas daría a los 800.000 habitantes de Irián Occidental ciertas garantías de sinceridad en su acto de autodeterminación. El artículo XVIII del Acuerdo especificaba que Indonesia debía "adoptar disposiciones, con la asistencia y participación del representante de las Naciones Unidas y su personal, para dar al pueblo del territorio la oportunidad de ejercer su derecho de libre determinación". Esas disposiciones debían comprender "el derecho de todo adulto, hombre o mujer, que no sea ciudadano extranjero, a participar en el acto de libre determinación que habrá de efectuarse de acuerdo con la práctica internacional".

62. Mi delegación no ha podido hasta ahora comprender por qué el Representante del Secretario General en Irián Occidental creyó conveniente acceder a una fórmula de libre determinación a base de *musjawarah* — consultas — con un millar de notables designados por el Gobierno indonesio, lo cual no estaba claramente estipulado en el Acuerdo original, a menos, naturalmente, que el Acuerdo haya sido modificado ulteriormente; y, si es así, no me avergüenza confesar públicamente la desconcertada ignorancia de mi delegación.

63. Del párrafo 57 del informe del Sr. Ortiz Sanz [A/7723 y Corr.1, anexo I] resulta claro que, en el curso de su delicada misión, recibió denuncias escritas y orales de personas y organizaciones de Irián Occidental, de dentro y fuera del territorio, sobre la supresión de los derechos y libertades de los habitantes, en violación del artículo XXII del Acuerdo, por el cual Indonesia se comprometía a "garantizar plenamente los derechos de los habitantes del territorio, incluso la libertad de palabra, el derecho a circular libremente y la libertad de reunión". En el informe se declara también que sin tales derechos y libertades que permitieran al pueblo desarrollar sus convicciones dentro del marco de las normas jurídicas y el orden público, la comunidad internacional no se convencería de que el pueblo había dado un veredicto justo y verdaderamente democrático.

64. Lo que es todavía más inquietante para mi delegación es la siguiente conclusión del informe:

"Lamento tener que expresar mi reserva con respecto a la aplicación del artículo XXII del Acuerdo, relativo a "los derechos de los habitantes del territorio, incluso la libertad de palabra, el derecho a circular libremente y la libertad de reunión". Pese a mis constantes esfuerzos, no se aplicó cabalmente esa importante disposición y la Administración ejerció en todo momento un estrecho

control político sobre la población." [A/7723 y Corr.1, anexo I, párr. 251.]

65. El informe que tenemos ante nosotros es comprensiblemente cauto y plantea preguntas más que responderlas. Al enfocar el problema, por consiguiente, debemos ser tan cautos como el informe. Mi delegación opina que el proyecto de resolución que se nos presenta es susceptible de mejoramiento y, de conformidad con el acostumbrado espíritu de consultas y conciliación de las Naciones Unidas, yo espero muy sinceramente que los autores de este proyecto no se opongan a nuevas consultas sobre este problema, con objeto de llegar a un proyecto de resolución que supere toda parcialidad inspirada en la religión o el color.

66. Estas consideraciones fundamentales orientarán a mi delegación en su actitud ante el proyecto de resolución que se nos presenta. Nuestras relaciones con Indonesia han sido siempre cordiales, y nuestra posición sobre la mayoría de los problemas internacionales, si no todos, ha sido siempre idéntica. Esperamos que las reservas que acabo de expresar sean recibidas por nuestros hermanos indonesios con el espíritu de amistad y cordialidad con que han sido formuladas.

67. Las enmiendas que ha presentado el Sr. Akwei, de Ghana [A/L.576], contribuirían en gran medida a disipar nuestros temores, que consideramos justificados, por lo que instamos a los miembros de esta Asamblea a prestarles la detenida consideración que merecen. Permaneceremos siempre sensibles y abiertos a los problemas y necesidades de todos nuestros amigos.

68. Sr. PANYARACHUN (Tailandia) (*traducido del inglés*): La cuestión que hoy estamos considerando es el "Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental)".

69. Después de muchos años de dura lucha por la independencia nacional y la unidad del pueblo de Indonesia, que ocasionaron pérdidas de vidas humanas y destrucciones materiales a las dos partes en conflicto, Indonesia y los Países Bajos, se puso fin a esas sombrías páginas de la historia mediante la conclusión, en 1962, del Acuerdo de Nueva York.

70. El hecho de que esos dos miembros de las Naciones Unidas fueran capaces de modificar su línea de conducta pasando del conflicto armado a las negociaciones pacíficas y consiguieran llegar a un acuerdo fue motivo de satisfacción para la comunidad internacional entera, interesada fundamentalmente en la terminación de la lucha. En Tailandia hemos tributado sinceras alabanzas a los esfuerzos de los Gobiernos de Indonesia y de los Países Bajos en su búsqueda de una solución política y pacífica para un problema esencialmente político.

71. Antes de pasar a comentar el informe del Secretario General, creo que conviene tener presentes los tres factores siguientes: primero, el tema que se debate es el Acuerdo entre Indonesia y los Países Bajos sobre Irián Occidental y el informe del Secretario General (no se trata del viejo tema llamado la "Cuestión de Irián Occidental (Nueva Guinea

Occidental)", que la Asamblea debatió desde 1954 hasta 1961, y que se refería al problema de la autodeterminación); segundo, incluso la vieja cuestión de Irián Occidental no debe ser considerada como un problema de autodeterminación *per se*, separadamente del movimiento de independencia del conjunto de la nación indonesia. Indonesia proclamó su independencia en 1945, y el pueblo de Irián Occidental participó también en la lucha nacional por la independencia, la integridad territorial y la unidad de la nación; tercero, las dos partes en conflicto han superado la dificultad básica con que tropezaban cuando se suscitó la cuestión de Irián Occidental en las Naciones Unidas. El Acuerdo es el resultado de sus trabajos, y en la ejecución del Acuerdo se tuvieron en cuenta las circunstancias históricas, políticas y geográficas. Irián Occidental es un caso especial, y el método específico para la solución de este problema no es aplicable a otras partes del mundo.

72. Una vez que el Gobierno de Indonesia ha cumplido definitivamente, con el asesoramiento, la asistencia y la participación de un representante especial del Secretario General, la misión que le confiara el Acuerdo respecto al acto de libre determinación, la comunidad internacional no debiera recurrir a ninguna otra forma de acción, sino que debiera alegrarse por el pleno cumplimiento de las obligaciones impuestas al Gobierno de Indonesia.

73. A este respecto, en su declaración general ante la Asamblea General el 1° de octubre de 1969, el Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia se refirió concretamente a esta cuestión, diciendo:

"La delegación de Tailandia se complace ante la reciente realización del acto de libre determinación en el territorio de Irián Occidental, que marca el cumplimiento de la parte final del Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental) firmado en Nueva York el 15 de agosto de 1962 bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Las naciones interesadas, así como las Naciones Unidas, deben ser felicitadas por haber demostrado con éxito su voluntad de resolver este complejo asunto de manera tranquila y constructiva. El Gobierno de Indonesia, en particular, ha mostrado su buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la comunidad internacional, manteniendo y reforzando en consecuencia el principio de la autodeterminación para todos los pueblos." [1773a. sesión, párr. 98.]

74. Aunque mi delegación reconoce el importante hecho de que el Acuerdo de 1962 es un documento bilateral entre los dos Gobiernos directamente interesados y sometido conjuntamente por ambas partes contratantes a la Asamblea General de las Naciones Unidas, nos sentimos no obstante, como deben sentirse todas las delegaciones, agradecidos al Secretario General de las Naciones Unidas por el papel positivo que ha desempeñado al prestar asistencia a las dos partes durante sus negociaciones. Apreciamos muy especialmente el interés y la participación constantes del Secretario General y de las Naciones Unidas en la ejecución del Acuerdo.

75. La delegación de Tailandia desea rendir especial homenaje al trabajo realizado por el Representante General del Secretario General, el Embajador Fernando Ortiz Sanz.

El informe del Secretario General que tenemos antes nosotros nos da cuenta en términos muy diáfanos de la misión que le fue asignada. No es posible dejar de reconocer su objetividad, su minuciosidad y su fidelidad a los principios en juego en este problema. Y aunque el Representante Especial ha planteado varias cuestiones pertinentes e importantes al encararse con la difícil situación, nunca ha perdido de vista el hecho de que el Acuerdo, político por naturaleza, es el resultado de un arreglo pacífico de una prolongada disputa política que amenazaba en un momento degenerar en una guerra abierta. Partiendo de esta base, el Representante Especial adoptó una postura flexible y constructiva en lo que se refiere a las atribuciones del Secretario General de "asesorar, asistir y participar" en las disposiciones para el acto de libre determinación, cuya responsabilidad incumbía al Gobierno de Indonesia.

76. A nuestra manera de ver es muy correcto que el Representante Especial comunicara sus opiniones al Gobierno de Indonesia respecto a la organización del acto de libre determinación. Al mismo tiempo reconocía acertadamente que

"como los arreglos eran de responsabilidad de Indonesia, las opiniones, consejos, recomendaciones y sugerencias ofrecidas en el desempeño de las responsabilidades del Secretario General no tenían carácter obligatorio para el Gobierno" [A/7723 y Corr.1, anexo I, párr. 12].

Era de esperar que Indonesia tomara todas estas opiniones en consideración, y así lo hizo en efecto de buena fe. Algunas de las sugerencias y recomendaciones fueron aceptadas, mientras que otras se consideraron incompatibles con las condiciones y la situación especiales de Irián Occidental.

77. El informe ofrece a la Asamblea General una clara visión de las dificultades encontradas y refleja fielmente los puntos de desacuerdo entre el Representante Especial y el Gobierno de Indonesia. Pero el Representante Especial, en el párrafo 25 del informe, señala también a nuestra atención la "actitud positiva por parte del Gobierno" y observa que en sus "contactos con funcionarios principales del Gobierno central y con autoridades locales" encontró "comprensión y buena voluntad para considerar seriamente" sus sugerencias y recomendaciones.

78. Es de encomiar la actitud del Representante Especial cuando, de forma imparcial y constructiva, concluye que

"puede afirmarse que, con las limitaciones impuestas por las características geográficas del territorio y la situación política general de la zona, en Irián Occidental ha tenido lugar, con arreglo a las prácticas indonesias, un acto de libre determinación en el que los representantes de la población han expresado su deseo de permanecer con Indonesia" [*ibid.*, párr. 253].

79. El acto de libre determinación del pueblo de Irián Occidental se llevó a cabo el 2 de agosto de 1969. El pueblo de Irián Occidental, por medio de sus representantes elegidos en las asambleas consultivas, expresó su parecer y su decisión de seguir siendo parte de la República de Indonesia. El Gobierno de los Países Bajos, la otra parte directamente interesada, "está dispuesto a reconocer y a

respetar el resultado del acto de autodeterminación según lo estipulado en el párrafo 2 del artículo XXI del Acuerdo de 1962" [1810a. sesión, párr. 29]. El Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos declaró categóricamente en su discurso de 13 de noviembre de 1969 que "el Gobierno de los Países Bajos no considera que el método adoptado por el Gobierno indonesio sea, en sí mismo, contrario a las disposiciones del Acuerdo . . ." [ibid.].

80. Ahora bien, el Acuerdo, que ha evitado una guerra en gran escala entre Indonesia y los Países Bajos, no sólo ha conducido a la solución política de una disputa en forma pacífica y ordenada, sino que además ha abierto un nuevo capítulo de comprensión mutua y cooperación activa entre los dos países. Ha comenzado una nueva era para el pueblo de Irián Occidental, cuyo bienestar y cuyo desarrollo futuros pueden asegurarse por los decididos esfuerzos del Gobierno de Indonesia.

81. En la difícil e ingente tarea que queda por cumplir, la comunidad internacional, representada por la Asamblea General, no debe escatimar su comprensión, su cooperación y sus buenos deseos al Gobierno de Indonesia. Todos debemos estar orgullosos por haber tenido la oportunidad de ser testigos de los resultados positivos de una negociación pacífica y del cumplimiento por ambas partes de sus obligaciones con arreglo al Acuerdo, así como de la participación activa de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

82. Mi delegación presenta sus mejores deseos a Indonesia por el resultado del acto de libre determinación, que no sólo ha permitido comprobar los deseos del pueblo de Irián Occidental, sino que además ha consolidado el principio de la integridad territorial, la no observancia del cual equivaldría a la desintegración y al desastre para gran número de países de reciente independencia.

83. El 16 de agosto de 1969, Su Excelencia el Presidente Suharto de Indonesia, en su discurso a la nación ante el Parlamento, en Yakarta, dijo lo siguiente:

"Este éxito del acto de libre determinación en Irián Occidental ha reforzado verdaderamente la unidad de nuestro país y de nuestro pueblo. Al mismo tiempo, hemos mostrado nuestra buena voluntad al aplicar un acuerdo internacional al que habíamos dado nuestro consentimiento."

El Presidente declaró además que el acto de libre determinación no era evidentemente un fin en sí mismo, sino que el objetivo de urgente y primordial importancia era el desarrollo de Irián Occidental en todos los aspectos, en el marco del plan quinquenal de desarrollo del Gobierno.

84. Expresamos calurosamente nuestra satisfacción por la actitud positiva del Gobierno indonesio en este problema. Tenemos confianza en que el Gobierno indonesio continuará promoviendo y realizando esa política que apunta a proteger los derechos y a fomentar los intereses y el bienestar del pueblo indonesio de Irián Occidental.

85. Por las razones que he esbozado, la delegación de Tailandia ha patrocinado, juntamente con las delegaciones de Bélgica, Indonesia, Luxemburgo, Malasia y los Países

Bajos, el proyecto de resolución A/L.574, e instamos a la Asamblea General a que considere la cuestión a la luz de las circunstancias históricas en que se ha desenvuelto la lucha del pueblo indonesio para lograr la libertad, la independencia y la integridad territorial de toda la nación indonesia.

86. Sr. NAYERI (Irán) (*traducido del francés*): Los representantes que me han precedido en este debate han facilitado considerablemente mi tarea, y yo deseo unir mi voz a la suya para felicitar al Gobierno de los Países Bajos y al de Indonesia por el espíritu de comprensión y de cooperación que han mostrado para resolver objetivamente el problema de Irián Occidental.

87. Mi tarea es tanto más fácil cuanto que numerosos representantes han abordado los diferentes aspectos del problema que se ha sometido a nuestro examen. Me asocio de buen grado a aquellos que han apoyado el informe del Sr. Ortiz Sanz [A/7723 y Corr.1, anexo I] y el proyecto de resolución referente al mismo [A/L.574]. A este respecto, la intervención del representante de la India nos parece de una importancia particular.

88. El informe que se nos presenta es de aquellos que reaniman la esperanza que ponemos en la capacidad de la Organización para resolver los problemas de manera pacífica. Es un agradable deber para mi delegación el de felicitar al Secretario General, así como al Sr. Ortiz Sanz, por la obra notable que han realizado en esta materia. Nuestra satisfacción es tanto más grande cuanto que mantenemos excelentes relaciones tanto con la República de Indonesia como con el Reino de los Países Bajos.

89. Las conclusiones de todas las consultas muestran que los habitantes de Irián Occidental han expresado su voluntad de seguir siendo indonesios, y nosotros nos alegramos de tomar nota de la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia sobre los progresos realizados desde que, en 1963, el país se hizo cargo de la administración.

90. Mi delegación tiene la particular satisfacción de recordar aquí que la autoridad ejecutiva temporal de las Naciones Unidas en Irián Occidental fue confiada por el Secretario General a uno de mis ilustres compatriotas, el Sr. Abdoh, y nos alegramos de ver que el asunto al que su nombre ha estado asociado llega a esta feliz conclusión.

91. Antes de concluir, permítaseme declarar aquí que mi delegación apoya firmemente el proyecto de resolución A/L.574 y votará en favor del mismo.

92. Sr. SUDJARWO (Indonesia) (*traducido del inglés*): Mi delegación no se proponía tomar la palabra de nuevo, pero después de haber oído a varios oradores que han hecho algunas referencias a lo que hemos hecho en Irián Occidental en cumplimiento de la última fase del Acuerdo de 1962, nos vemos obligados a hablar de nuevo, y deseo agradecerle a usted, Señor Presidente, el habernos dado la oportunidad de hacerlo.

93. Mi delegación ha escuchado atentamente las manifestaciones que varios oradores han hecho esta mañana y esta tarde [1812a. y 1813a. sesiones]. Algunos han mostrado gran comprensión de las verdaderas cuestiones que plantea

el tema concreto sometido a la consideración de la Asamblea, y yo quisiera expresar mi agradecimiento a las delegaciones que han hablado tan generosamente sobre el papel de Indonesia en la lucha por la autodeterminación de los pueblos, por la libertad contra el colonialismo.

94. Otros han expresado sus recelos o reservas respecto al cumplimiento del Acuerdo de 1962 según ha informado el Secretario General. Permítaseme, no obstante, subrayar de nuevo que — como han señalado certeramente algunas delegaciones — la cuestión que actualmente examina la Asamblea es el Acuerdo entre Indonesia y los Países Bajos y el informe del Secretario General sobre la última fase de su cumplimiento. No se trata, por consiguiente, de la vieja cuestión de Irián Occidental, debatida y no resuelta por la Asamblea General desde 1954 hasta 1957 y de nuevo en 1961, sino de un nuevo tema. Mientras que hace quince años era un tema de conflicto, una disputa política entre dos Estados Miembros, ahora el tema es objeto de acuerdo entre dos Estados Miembros. Este mero hecho es un progreso encomiable, un cambio digno de elogio que la Asamblea General debería recoger con satisfacción.

95. Este Acuerdo, en cuya realización también fue un instrumento el Secretario General de las Naciones Unidas, ha desarrollado una comprensión y una cooperación todavía mayores entre las dos partes contratantes — como lo prueba también el proyecto conjunto de resolución presentado a esta Asamblea — con la debida atención al progreso y al bienestar de Irián Occidental como parte del conjunto del pueblo indonesio.

96. Estimo que el espíritu de acuerdo, comprensión y cooperación debería ser al menos preservado, si no promovido, en esta Asamblea. Creo que éste es también el espíritu que animaba al Secretario General al presentar su informe a esta Asamblea. Seamos claros: no se necesita ni se pide aprobación de ninguna clase, ni del Acuerdo en sí mismo ni del informe del Secretario General [A/7723 y Corr.1].

97. El Acuerdo entre Indonesia y los Países Bajos puede, naturalmente, ser o no del agrado de los Miembros de la Asamblea. Igualmente el informe puede agradarles o no. Los Miembros de la Asamblea son evidentemente libres en cuanto a sus sentimientos, aunque, de hecho, no son ellos las partes en el Acuerdo. Pueden criticar el informe. Pueden criticar la ejecución de la última fase del Acuerdo por Indonesia. Pero nosotros no pedimos su aprobación ni su consentimiento. Mi Gobierno, en sus voluminosos informes — que constituyen anexos al informe principal — ha dado cuenta completa y cabal de lo realizado en cumplimiento de sus responsabilidades en Irián Occidental de conformidad con el Acuerdo, a pesar de las enormes dificultades, reconocidas por el representante del Secretario General, el Embajador Ortiz Sanz. Todos los puntos que se han suscitado en esta cuestión de la ejecución del Acuerdo — la cual, según el propio Acuerdo, es de la incumbencia exclusiva de Indonesia — encuentran respuesta o aclaración en el informe del Gobierno, incluidas las reservas formuladas en el informe del Embajador Ortiz Sanz. Basta con leer más atentamente el informe del Gobierno de Indonesia. No creo procedente repetir lo que ya se ha dicho, discutido y aclarado abundantemente en el informe de Indonesia con todos los anexos, pues en verdad no conduciría a ningún fin útil, como ha sugerido el Ministro de Relaciones Exteriores

de los Países Bajos, parte en el Acuerdo, el seguir haciendo comentarios sobre el acto de libre determinación o sobre su resultado. Si tuviéramos que discutir aquí lo que es la democracia y la conveniencia de que cada uno de nosotros la practiquemos en nuestros respectivos países, temo que la discusión se convertiría en una burla.

98. Es realmente extraordinario que esa propuesta, unida a algunas acusaciones contra mi país y mi pueblo, proceda de mi querido amigo de Ghana. No obstante, acaso no conoce él lo que Indonesia hizo anteriormente, como ha recordado mi amigo el Sr. Yazid, de Argelia [1812a. sesión], en nombre del derecho de autodeterminación de los pueblos — especialmente en favor de los derechos del pueblo ghanés —, para conseguir que un representante de Ghana acudiera a la Conferencia de Bandung en 1955, en una época en que Ghana no había alcanzado aún su plena independencia. Creo que es bueno recordar de vez en cuando un poco de historia, de la historia anticolonialista, que incluso nuestros amigos a veces olvidan.

99. Los resultados del acto de libre determinación en Irián Occidental son — una vez más de conformidad con el Acuerdo — legales, concluyentes y finales. De ello nos ha informado el Secretario General, y el Gobierno de los Países Bajos — una vez más de conformidad con el Acuerdo — lo reconoce y lo admite. Por esta razón, convengo totalmente con el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos cuando decía, en su declaración del pasado jueves [1810a. sesión], que realmente no conduce a ninguna finalidad útil seguir comentado, y mucho menos debatiendo, la manera en que ha tenido lugar el acto de libre determinación o su resultado.

100. Para respetar la atmósfera general de acuerdo, comprensión y colaboración, no deseo entrar en un debate sobre cuestiones planteadas por algunos oradores que, en el contexto actual, no son procedentes. Hacer eso sólo serviría para volver a abrir las heridas de un viejo conflicto entre Indonesia y los Países Bajos, lo que no resolvería nada, sino que simplemente llevaría a las partes de nuevo a su antigua oposición y actitud conflictiva. El espíritu reinante de acuerdo y comprensión podría transformarse en un espíritu de conflicto y enemistad una vez más. Tal no puede ser la función ni la intención de esta augusta Asamblea de las Naciones Unidas.

101. En cuanto a la cuestión de la autodeterminación en relación con la lucha de los pueblos por la libertad y la independencia y contra el dominio colonial, creo que Indonesia tiene un limpio historial tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas. Como puede recordarse, en 1955 Indonesia copatrocinó y recibió en su territorio la Conferencia Afroasiática de Bandung, que estimuló la fuerza y la solidaridad de Asia y Africa en la lucha anticolonial por la libertad y la independencia de todos los pueblos africanos y asiáticos, y creo que incluso nuestros hermanos que en esa época no pudieron estar presentes en la Conferencia de Bandung se dan cuenta de la importancia de nuestros esfuerzos y luchas comunes.

102. Indonesia ha contribuido ciertamente, como generosamente ha dicho mi amigo el Sr. Yazid, representante de Argelia [1812a. sesión], a esa lucha por el logro de la libertad y la independencia de nuestros hermanos de Africa

Asia y Africa tienen en verdad un notable historial de actuación conjunta en esa lucha común de la que todos debemos sentirnos orgullosos.

103. El acto de libre determinación de Irián Occidental no era, sin embargo, un asunto de autodeterminación en el sentido de una lucha anticolonial. Para Indonesia se trataba del remate de nuestra lucha anticolonial, de la realización de nuestra unidad nacional y nuestra integridad territorial, principio de la máxima importancia para un país soberano — y para cualquier país, doy por supuesto — y en defensa del cual Indonesia, en 1962, estaba incluso dispuesta a ir a la guerra, como la Asamblea recordará.

104. Aquel estado de cosas y aquel ominoso conflicto son ahora felizmente una historia pretérita. Es erróneo, por consiguiente, suponer que el método del acto de libre determinación en Irián Occidental pudiera convertirse en un precedente para casos de autodeterminación en otras partes del mundo.

105. El Gobierno de los Países Bajos conviene con nosotros en que se trata de un método específico, no contrario al Acuerdo, para un caso específico derivado de un Acuerdo específico. Ese método y la ejecución del acto de libre determinación son de la exclusiva incumbencia de Indonesia.

106. Indonesia ha apoyado y evidentemente continuará apoyando las luchas para el ejercicio del derecho de autodeterminación de los pueblos, para la libertad y la independencia en Africa o en cualquier parte, sobre la base de cualesquiera métodos que deseen los propios pueblos. No debe haber dudas respecto a esto, pues se trata de una política fija del Gobierno indonesio. No obstante, no hay que abusar del derecho de autodeterminación de los pueblos de tal manera que apunte a la ruptura total o parcial de la unidad nacional y de la integridad territorial de un país, lo que sería incompatible con los propósitos y principios de la Carta. Este principio, entre otros, fue formulado como se recordará en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

107. Una vez dicho todo esto, quisiera subrayar de nuevo que no se necesita ni se pide a la Asamblea General aprobación alguna, ni del Acuerdo de 1962 ni de su ejecución tal como informa el Secretario General. Amplias explicaciones por parte de Indonesia sobre las cuestiones relativas al Acuerdo pueden encontrarse en el informe de mi Gobierno, incorporado como anexo al informe del Secretario General.

108. En lo que se refiere a las enmiendas presentadas por Ghana [A/L.576], mi delegación encuentra evidentemente muy difícil, si no imposible, aceptarlas por entero en su redacción actual, ya que su espíritu y su fondo están en completo desacuerdo con el espíritu y la comprensión que el Acuerdo indonesio-neerlandés de 1962 ha engendrado entre las partes, tal como se recogen en el proyecto de resolución conjuntamente patrocinado por los dos países y otros cuatro copatrocinadores. Las enmiendas, según nuestra manera de ver, tienden a enmendar no sólo el proyecto de resolución A/L.574, sino también el Acuerdo de 1962

entre Indonesia y los Países Bajos, lo cual, a mi juicio, no es de la incumbencia de la Asamblea General.

109. El PRESIDENTE: Para una cuestión de orden doy la palabra al representante de Ghana.

110. Sr. AKWEI (Ghana) (*traducido del inglés*): He subido a la tribuna para tratar de ser útil; pero al mismo tiempo no puedo dejar de referirme a las observaciones hechas esta mañana y esta tarde por mi hermano, amigo y colega el Embajador de Arabia Saudita. Mucho de lo que ha dicho el Embajador de Arabia Saudita no ha sido una sorpresa para la delegación de Ghana. Nos hemos acostumbrado a sus intervenciones, y aunque las apreciamos y le respetamos, dudamos a veces de que sus intervenciones tengan realmente el efecto que probablemente pretenden tener.

111. Esta mañana [1812a. sesión] el Embajador de Arabia Saudita impugnó la procedencia de las enmiendas que yo tuve el honor de presentar [A/L.576] y que han sido apoyadas por gran número de delegaciones. Creo que no necesito informar al Embajador de Arabia Saudita de qué las enmiendas pueden adoptar la forma de revisiones de una propuesta o de parte de una propuesta, así como de adiciones o supresiones de una propuesta o de parte de una propuesta. Las enmiendas presentadas por mí tendían deliberadamente a ese fin. Creo que los motivos por los que él impugnaba la procedencia de las enmiendas eran que yo trataba de enmendar no un proyecto de resolución, sino un acuerdo que se había ya concertado entre dos Estados Miembros.

112. Con todo el respeto debido a mi amigo el Embajador, quisiera decir que se equivoca. Lo que yo pretendía era enmendar un proyecto de resolución, no enmendar un acuerdo. Este último es imposible, desde luego. Nuestra posición deriva de la misma fuente: el Acuerdo; un acuerdo entre Indonesia y los Países Bajos, pero en el que están implicados las Naciones Unidas y el Secretario General y su Representante. Ciertas funciones debían haberse realizado según lo dispuesto en ese Acuerdo. Se ha presentado a la Asamblea General un informe, y muchos de nosotros sostenemos firmemente la opinión de que las acciones realizadas, o al menos algunas de ellas, no lo fueron en cumplimiento del Acuerdo. No tratamos de modificar un acuerdo. Tratamos de ayudar a las partes interesadas a cumplir el Acuerdo. Y la única forma que tenemos para llamar la atención sobre esa necesidad es mediante el procedimiento usual de introducir enmiendas. Yo hubiera creído que el Embajador reconocería que mi delegación era capaz de actuar con algún sentido y seriedad, y por lo menos con conocimiento de lo que hacemos. En todo caso, hubiera creído que mostraría alguna cortesía con las delegaciones que han apoyado las enmiendas.

113. En realidad, si el representante de Arabia Saudita se hubiera tomado la molestia de tratar de captar exactamente lo que ha estado sucediendo desde la sesión de esta mañana, creo que habría sido el primero en percatarse de algo que él mismo ha indicado probablemente sin saberlo, esto es, que su actuación estaba más bien obstruyendo el trabajo de la Asamblea. Hemos procedido a consultas con algunos de los copatrocinadores del proyecto de resolución básico. Hemos consultado a delegaciones amigas. Estuvimos consultando y negociando justamente hasta el último minuto antes de que

se iniciara la sesión de esta tarde. Tengo la impresión y el parecer de que habíamos hecho considerables progresos. En verdad, me ha alentado mucho la observación hecha por el orador que me ha precedido, el representante de Indonesia, al decir que no podía aceptar las enmiendas de la delegación de Ghana por entero. Creo que "por entero" fueron las palabras que empleó.

114. Esto es desde luego una indicación de que podría avanzarse hacia alguna clase de acomodamiento, alguna transacción con algunas de las enmiendas que hemos propuesto, y esto es precisamente lo que estaba sucediendo. Esto no es ningún misterio para los Miembros de la Asamblea General; no debiera ser un misterio para el representante de Arabia Saudita. El, que ha estado aquí más tiempo que ningún otro, sabe muy bien que cuando se presenta un proyecto de resolución y se proponen enmiendas, hemos de pasar por un prolongado proceso de negociación y consultas. Algunas veces puede incluso no ser necesario someter las enmiendas a votación, gracias al espíritu de conciliación que puede prevalecer en ambas partes; de manera que, con la necesaria adaptación e inclusión de algunas de las ideas contenidas en las enmiendas en el proyecto de resolución primitivo, puede no ser necesario proceder a votar sobre las enmiendas.

115. El representante de Arabia Saudita ha preguntado si voy a pedir que se vote sobre las enmiendas. Pero esto es contrario al procedimiento usual. En primer lugar tratamos de negociar para tratar de hallar un terreno común, alguna medida de transacción; y esto es precisamente lo que hemos estado haciendo. Hemos podido alcanzar tal grado de transacción y conciliación entre nosotros que, a mi modo de ver, sólo quedaba por resolver un punto cuando se convocó a la Asamblea General para la sesión de esta tarde. Creo que sólo quedaba un punto, aunque aceptaré que se me corrija. Cuando interrumpimos esas consultas, lo hicimos en el entendimiento de que una vez que se hubiera terminado esta tarde la lista de los oradores podríamos probablemente continuar con las consultas para ver hasta donde podríamos llevar las concesiones recíprocas.

116. Esta es, pues, la situación, señor Presidente, y creo que tanto usted como la Presidenta obraron con toda corrección en las decisiones sobre el aplazamiento del debate y sobre la admisibilidad de las enmiendas. Me ha sido casi imposible meditar ordenadamente en mi asiento en la Asamblea a causa del constante ir y venir de personas que me consultaban sobre esta o aquella enmienda. Pero tengo ahora en mis manos los resultados de algunas de las negociaciones que hemos realizado esta tarde. He recibido también de muchos representantes la indicación de que hubieran deseado hablar sobre el fondo de la cuestión si no hubiera sido por las enmiendas presentadas por mí, y a las cuales quisieran desde luego dedicar más atención antes de hablar.

117. Por consiguiente, ésta es realmente la situación. Hacemos todo lo que podemos por dar facilidades y somos los primeros en lamentar cualquier molestia que pudiera causarse al Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos y al Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia. Pero creo igualmente, y espero que ellos serán los primeros en admitirlo, que estamos debatiendo un tema importante, y que las molestias que pudieran resultar para dos o tres

personas no deben impedir que esta Asamblea ponga el debido cuidado en la consideración del tema debatido.

118. En vista de las observaciones que he formulado y en vista de los muchos contactos que he realizado antes del comienzo de esta sesión y durante los debates de esta tarde, me parece que puede progresarse más en las consultas que se han venido realizando. Puede ser que me equivoque, pero espero que no sea así. Me parece también que muchas delegaciones que hubieran deseado hablar esta tarde no están acaso en condiciones de hablar ahora a causa de las consultas a las que se ha procedido y a causa de las enmiendas.

119. Sugiero, pues, humildemente que acaso sería útil suspender o aplazar la sesión. Creo por mi parte que, dadas las circunstancias, sería mejor aplazar las deliberaciones para que puedan celebrarse nuevas consultas y negociaciones y para que las delegaciones que deseen hacer uso de la palabra puedan estudiar las enmiendas a la luz de una situación rápidamente cambiante y puedan decidir la forma en que han de proceder. Hago esta solicitud y espero que sea apoyada, pues su finalidad es tanto facilitar el debate sobre el fondo como salvar el trance innecesario de tener que insistir en que se voten las enmiendas.

120. El PRESIDENTE: La Presidencia estima que, habiendo presentado el representante de Ghana una solicitud de aplazamiento del debate, cabe aplicar el artículo 76 del reglamento, que dice:

"Durante la discusión de un asunto, cualquier representante podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se está discutiendo. Además del autor de la moción, podrán hablar dos representantes en favor de ella y dos en contra, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones permitidas a los representantes en virtud de este artículo."

121. El representante de Ghana ha propuesto que se aplaze la discusión de este tema. Si algún representante desea hablar sobre este asunto, la Presidencia le ofrece la palabra.

122. Sr. BARODY (Arabia Saudita) (*traducido del inglés*): Tomo la palabra por dos razones: primeramente, para corregir ciertas nociones erróneas que nuestro colega de Ghana ha expresado sobre mi moción de orden de la semana pasada [1810a. sesión] y también sobre las cuestiones de orden que he planteado esta mañana [1812a. sesión] y esta tarde; en segundo lugar, para expresar mi propia opinión sobre si debemos o no aplazar el debate sobre esta cuestión.

123. En primer lugar, ejerceré lo que se conoce como derecho de réplica. Con su permiso, quisiera decir a mi hermano de Ghana que he estado aquí bastante tiempo como para saber lo que es una enmienda. Añade, o quita, o hace muchas cosas. No obstante, he sido testigo de dos o tres enmiendas curiosas durante mi servicio en las Naciones Unidas. Una de ellas se presentó hace unos diez años en una de las comisiones de la Asamblea General. La enmienda tenía por objeto conservar la primera línea, "La Asamblea General decide," y cambiar casi todos los párrafos del

proyecto de resolución. En otras palabras, era un proyecto de resolución enteramente nuevo. Era todavía una enmienda, técnicamente hablando, pero en el fondo era otro proyecto de resolución. Esto es lo que yo trataba de decir a mi hermano de Ghana; que en el fondo esas enmiendas [A/L.576] no casan con el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros [A/L.574]. No soy tan ingenuo como para ignorar la regla de que una enmienda añade o quita algo. En otras palabras, Ghana, por razones dignas de todo respeto — no discuto por qué debía haber presentado esas enmiendas — prefirió introducir un nuevo proyecto de resolución en forma de enmiendas. A mi juicio, debía trazarse una línea entre lo que es una auténtica enmienda y lo que pudiera parecer, yo diría que sin intención, como una enmienda espuria.

124. Una vez aclarado este punto, quisiera dirigirme con su permiso, señor Presidente, a mi hermano de Ghana al siguiente efecto: si él tenía ciertas ideas y deseaba que nuestros colegas de Indonesia y los Países Bajos las tomaran en consideración, así como los demás patrocinadores — porque, después de todo, hay otros patrocinadores de ese proyecto de resolución —, habría tenido tiempo sobrado para convencerlos o para ser convencido por ellos desde el pasado jueves, o cualquiera que fuese el día de la semana pasada en que nos reunimos para tratar de este tema [1810a. sesión]. En lugar de ello, presenta unas enmiendas tajantes que, sostengo, constituyen un nuevo proyecto de resolución. Me he dirigido a él para invitarle a que, si insiste en esas enmiendas, las presente como proyecto de resolución independiente, porque, según yo entiendo, no casan con la esencia del proyecto de resolución que se nos ha presentado; aunque técnicamente puede inyectarse cualquier cosa en un proyecto de resolución y lo matamos, podremos decir que la inyección del tóxico es una enmienda, pero habremos matado el proyecto de resolución. Entiendo que esa inyección es — no en un sentido nefando, sino en lo que se refiere al resultado final — un tóxico que mataría el proyecto de resolución que consideramos. Claro está que la intención no es ésa; sólo trato de representar la situación mediante una imagen.

125. Respecto a la otra cuestión que tenemos planteada — la de si debemos aplazar o no el debate, y volver sobre la cuestión mañana — no sé lo que se agita en la mente de mi colega de Ghana. Estoy seguro de que es un hombre razonable. Le conozco desde que fue designado para su puesto, y envidio su facilidad de palabra y su fuerza de convicción. Es un Embajador muy competente, y todos estamos orgullosos de contar con su cooperación. No obstante, si deseamos resolver prontamente nuestro asunto, se nos ofrecen dos caminos. Podemos proceder a votar, como usted ha indicado, señor Presidente, sobre si debemos o no debemos aplazar el debate — lo que supone dos oradores a favor y dos en contra de la moción de aplazamiento —, o bien, como el mismo colega de Ghana ha sugerido, podemos suspender la sesión por quince minutos — podríamos admitir cierta elasticidad y decir quince o un máximo de veinticinco minutos — y votar inmediatamente después, una vez que él haya tenido la posibilidad de reunirse con los patrocinadores del proyecto de resolución. Es posible que ellos acepten sus sugerencias, aunque él no dijo “sugerencias”; se trata de enmiendas tajantes. Se recordará que, en la Primera Comisión, yo formulé sugerencias dos veces este año. Muchos representantes vinieron a

mí para preguntarme: “¿Quiere usted presentarlas como enmiendas?” Contesté: “No estoy seguro todavía.” No las presenté como enmiendas, pues pensé que ello podría molestar a las dos partes en cierta cuestión. Dije: “Que ellos las tomen como quieran.” Si nuestro colega de Ghana — y quisiera saber lo que él piensa — desea que suspendamos esta sesión durante diez o veinte minutos para darle la oportunidad de consultar con los autores del proyecto de resolución, yo preferiría ese procedimiento. Si cree que esto debería hacerse mañana, me hace pensar en una línea de Macbeth: “Mañana y mañana y mañana.” Podemos tener tres o cuatro mañanas, porque este tipo de tema engendra el debate. La autodeterminación es un tema delicado en las Naciones Unidas, una materia muy inflamable, y podría ser que yo pidiera la palabra para hablar sobre el fondo. He estado hablando sobre cuestiones de procedimiento. Que Dios nos ayude, a mí y a ustedes, cuando empiece mi disertación sobre la autodeterminación. ¿Creen ustedes que después de haber dedicado siete u ocho años al tema voy a decir lacónicamente lo que pienso de la autodeterminación? Por Júpiter, me cuidaré de que esta moción se examine a la luz de lo que está sucediendo en Africa, en Europa, en Asia y en la luna, si fuera necesario, porque también en la luna habrá autodeterminación un día, cuando esté poblada. Esto no es una broma; es un asunto serio.

126. Por lo tanto, le pido, señor Presidente, que compruebe si nuestro colega de Ghana preferiría una suspensión de unos veinte minutos para ver si él y sus colegas pueden llegar a alguna especie de entendimiento respecto a las sugerencias — no me gusta llamarlas enmiendas, pues creo que él entiende que son sugerencias — o si insiste en que se celebre un debate en regla sobre sus enmiendas. Si él me permitiera aconsejarle — él representa a un Estado soberano, y acaso yo no tengo derecho a hacerlo, pero le digo esto como un hermano —, creo que el primer procedimiento de suspensión puede ser pertinente. Pudiera ser que él nos sorprendiera diciéndonos: “Votemos y terminemos con toda la cuestión.”

127. El PRESIDENTE: La Asamblea General está considerando una moción de aplazamiento, hasta el día de mañana, del asunto que estamos discutiendo. Ella fue presentada como cuestión de orden por el representante de Ghana. Ahora, el representante de Arabia Saudita le solicita que la cambie por una moción de suspensión de la sesión por quince minutos. Como la Presidencia no ha escuchado respuesta de parte del representante de Ghana, estima que está en consideración su propuesta original y, sobre el particular, doy la palabra al representante de Indonesia.

128. Sr. SUDJARWO (Indonesia) (*traducido del inglés*): Estamos considerando una moción de aplazamiento del debate, no sé con certeza si hasta mañana o solamente por quince minutos. No obstante, en lo que se refiere a la suspensión, quisiera decir lo siguiente.

129. Mi delegación está siempre dispuesta a dar satisfacción a otras delegaciones realizando serios esfuerzos para llegar a alguna clase de entendimiento respecto a las enmiendas que hayan de presentarse, etc. De hecho, esta tarde tuve yo mismo algunas conversaciones con mi querido amigo de Ghana, y hemos intentado, con ayuda de algunos otros amigos, conciliar nuestras posiciones en lo que respecta al proyecto conjunto de resolución [A/L.574] y a

sus enmiendas [A/L.576]. Si he de ser franco, no obstante, no hubo ningún progreso sustancial. Se alcanzaron, desde luego, algunos progresos en simples cuestiones de redacción, pero en el fondo y en el espíritu de la cuestión no hubo acuerdo alguno, para mi pesar y ciertamente también para el pesar de mi amigo de Ghana. Como he dicho, sus enmiendas, en su espíritu y en su fondo, así como también su presentación de las enmiendas, están en completo desacuerdo con el espíritu y el fondo del proyecto conjunto de resolución que hemos presentado.

130. No me he comprometido a nada esta tarde, pues debo consultar a los otros coautores de la propuesta, especialmente a la delegación de los Países Bajos. A la luz de las discusiones con nuestros amigos y en el interior de mi propia delegación, tememos que una suspensión del debate para dar lugar a nuevas conversaciones o discusiones no conduciría a un acuerdo; las diferencias son realmente muy grandes en el espíritu y en el fondo. Debo decir que se trata de diferencias honradamente profesadas y que hemos de respetarnos mutuamente. Sin embargo, no creo que la prolongación de la discusión sea fructífera; ciertamente no lo es en un plazo breve.

131. Todos estamos deseosos, no obstante, de que la votación se realice hoy. De hecho, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, Excmo. Sr. Luns, ha de marcharse de Nueva York esta noche. Por consiguiente, después de haber consultado con los demás patrocinadores del proyecto de resolución, así como con otros amigos, estimamos que el aplazamiento no conduciría a progreso alguno. Debo decir, por lo tanto, sintiéndolo mucho, a mi amigo de Ghana, que mi delegación votará contra su moción de aplazamiento.

132. Sr. ZOLLNER (Dahomey) (*traducido del francés*): La delegación de Dahomey apoya decididamente la moción de aplazamiento de nuestros debates presentada hace unos instantes por el embajador de Ghana. Hemos sabido, en efecto, que se habían entablado negociaciones entre la delegación de Ghana, que ha presentado las enmiendas que se nos han distribuido esta tarde [A/L.576], y ciertas delegaciones autoras del proyecto de resolución que se nos presenta [A/L.574]. Es posible que pueda llegarse a un acuerdo. En consecuencia, estimamos que no deben escatimarse esfuerzos para alcanzar, si ello es posible, ese acuerdo. Una razón más personal milita en favor de la petición de suspensión del debate: es que mi delegación tiene la intención de intervenir sobre el fondo de la cuestión que discutimos en este momento.

133. Por otra parte, a causa precisamente de las muy importantes enmiendas que el embajador de Ghana nos presentó oralmente esta mañana [1812ª. sesión] y que nos han sido distribuidas solamente durante la tarde, y puesto que esas enmiendas inciden sobre la sustancia misma de nuestros debates, hay que reconocer que la situación ha cambiado enteramente. No es posible en estas condiciones que nos expliquemos, en el marco del debate actual, sobre esas enmiendas tan importantes, y sería todavía más difícil tomar una decisión respecto a ellas. Por esta razón, mi delegación espera que un número bastante importante de representantes, que se encuentran aquí en la misma situación que nosotros, creerán oportuno aceptar ese aplazamiento de nuestros debates, toda vez que no hay ninguna urgencia en la materia.

134. Somos conscientes ciertamente del hecho de que ciertas personalidades particularmente interesadas en esta cuestión se encuentran actualmente entre nosotros, y desearía que, en la medida de lo posible, ésta sea tratada en su presencia. Pero han tenido ampliamente ocasión para dirigirse a la Asamblea General y dar a conocer su punto de vista. En cuanto a la decisión que esperan, pensamos que la necesidad de su presencia no constituye un argumento suficiente para evitar el aplazamiento.

135. El PRESIDENTE: La Asamblea procederá ahora a votar la moción del representante de Ghana, solicitando el aplazamiento del debate hasta la sesión de mañana. Se ha solicitado votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Australia.*

*Votos a favor:* Barbados, Burundi, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Congo (República Democrática del), Dahomey, Guinea Ecuatorial, Gabón, Ghana, Guyana, Islandia, Irlanda, Israel, Jamaica, Kenia, Lesotho, Madagascar, Malawi, Níger, Panamá, Rwanda, Sierra Leona, Somalia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, República Unida de Tanzania, Zambia.

*Votos en contra:* Australia, Bélgica, Birmania, Camboya, Ceilán, Cuba, Francia, Guinea, India, Indonesia, Irán, Irak, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Islas Maldivas, Malí, Mauritania, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Paquistán, Filipinas, Portugal, Arabia Saudita, Singapur, Yemen Meridional, Sudán, Siria, Tailandia, Túnez, Turquía, República Árabe Unida, Estados Unidos de América, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argelia.

*Abstenciones:* Austria, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Belorrusia, Chile, China, Congo (Brazzaville), Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Etiopía, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Italia, Costa de Marfil, Liberia, México, Mongolia, Países Bajos, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Rumania, Senegal, Sudáfrica, España, Swazilandia, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Argentina.

*Por 42 votos contra 30 y 42 abstenciones queda rechazada la moción.*

136. El PRESIDENTE: Como la moción de aplazamiento ha sido rechazada, continúa el debate.

137. Voy a conceder la palabra a los representantes que la solicitaron para explicar su voto.

138. Sr. LUNS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): El jueves de la semana pasada tuve el honor de dirigir la palabra a esta Asamblea en nombre de la delegación de los Países Bajos [1810ª. sesión], y muy pocos representantes se han referido en sus declaraciones a lo que entonces dije.

139. Hoy hemos escuchado varias declaraciones. Entre ellas quisiera mencionar primeramente las de los represen-

tantes de Dahomey y Ghana. Quisiera asegurar al representante de Ghana que mi delegación aprecia el espíritu que le anima en sus manifestaciones. Permítaseme recordar a este respecto que mi delegación ha dicho — y así lo repetimos ahora — que lo más importante para nosotros es el destino, el futuro del pueblo de Nueva Guinea.

140. Pero cuando rememoramos lo que sucedió en 1962 no puedo dejar de recordar a la Asamblea que todo el proceso en marcha antes del Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos quedó, por así decirlo, interrumpido por el hecho de haberse alcanzado el Acuerdo. Evidentemente, mi Gobierno había hecho varias propuestas en los años que precedieron al Acuerdo de 1962. Una de éstas, como la Asamblea bien sabe, era la propuesta del Gobierno de los Países Bajos de transferir a las Naciones Unidas la administración del territorio, todo el conjunto de los diversos organismos gubernamentales y de servicios de educación establecidos para el pueblo papú. El Gobierno de los Países Bajos estaba dispuesto a sufragar los gastos de toda esta administración hasta el momento en que las Naciones Unidas creyeran oportuno disponer que el pueblo ejerciera su derecho de autodeterminación.

141. No obstante, esta propuesta fue rechazada por la Asamblea y más tarde se llegó al nuevo Acuerdo. No trato de ocultar a mis colegas aquí presentes que la aceptación del Acuerdo requirió probablemente por parte de los Países Bajos un mayor esfuerzo que por parte de nuestros amigos indonesios.

142. Ahora bien, como expliqué en mi anterior declaración, es un hecho — y varias delegaciones se han referido a este hecho — que un diplomático boliviano muy distinguido, que prestó su asistencia en virtud del Acuerdo al acto de libre determinación, ha expresado algunas críticas, y algunas de ellas algo severas, sobre las condiciones en que ha tenido lugar ese acto de libre determinación. Pero ha añadido que, considerando el conjunto de las circunstancias del país y demás, él mismo llegó a la conclusión de que el acto de libre determinación se había realizado, si puedo decirlo así, de una manera aceptable.

143. Quisiera repetir lo que han dicho algunos oradores que me han precedido, a saber, que debemos mirar al futuro. Hemos oído de varias partes — y creo que el debate ha sido muy útil a este respecto — que el Gobierno de Indonesia ha dado repetidamente seguridades de que se tomarían muy en cuenta las condiciones especiales del pueblo de Irián Occidental, de que se concedería un cierto grado de autonomía y de que los dos países que tienen un interés especial, Indonesia en primer lugar y los Países Bajos, se han puesto de acuerdo sobre un programa de asistencia financiera para mejorar las condiciones económicas y sociales de la población.

144. En estas circunstancias, dado que los Países Bajos son uno de los países que patrocinan el proyecto de resolución presentado a la Asamblea, y pese a la simpatía que sentimos por las delegaciones de Ghana y Dahomey y por tantas otras delegaciones africanas que han expresado ciertos celos en palabras muy elocuentes, mi delegación estima que no puede dar su voto a las enmiendas propuestas por el representante de Ghana. Nos abstendremos, por lo tanto, sobre esas enmiendas.

145. Sr. IDZUMBUIR (República Democrática del Congo) (*traducido del francés*): Hemos escuchado atentamente las declaraciones hechas desde esta tribuna y relativas a la cuestión de que se ocupa la Asamblea General. Hemos leído también con mucha atención el informe presentado por el representante del Secretario General [A/7723 y Corr.1, anexo I] y hemos examinado minuciosamente, por otra parte, el proyecto de resolución sometido a examen [A/L.574], así como las enmiendas que acaban de presentarse [A/L.576].

146. El proyecto de resolución, en especial en su párrafo 1, no nos invita solamente a tomar nota del informe del Secretario General; nos invita también a emitir un juicio de valor pidiéndonos que comprobemos “con satisfacción” la forma en que el Secretario General y su representante han cumplido las tareas que les fueron confiadas en virtud del Acuerdo de 1962.

147. Mi delegación, basándose en el juicio lleno de reservas que emite el representante del Secretario General sobre la manera en que ha podido prestar su apoyo, no puede dejar de experimentar las mismas reservas. Haciéndolo así, mi delegación no critica un procedimiento ni justifica un método de autodeterminación. Todavía menos entra en sus intenciones impugnar los resultados obtenidos. Se limita a comprobar que hay una sombra, una sombra que el representante de los Países Bajos no ha disimulado en su declaración y que el representante del Secretario General hace constar en su informe.

148. Mi deseo más sincero es que la verdad que se oculta tras esa sombra sea en efecto la que expresa las aspiraciones reales del pueblo de Irián Occidental, que es el primer interesado. De otro modo, sería de temer que mañana, por la violencia, estalle otra verdad. El mundo — y menos todavía Asia — no necesita eso.

149. Quisiera, para terminar, rendir un sincero homenaje al sentido de la justicia del representante del Secretario General por los esfuerzos que ha desplegado en la salvaguardia de los derechos del pueblo de Irián Occidental, así como por el informe valiente que ha presentado a la Asamblea General.

150. Tomo nota igualmente del compromiso de los Gobiernos indonesio y neerlandés en cuanto a la promoción económica y social del territorio. Mi delegación espera sinceramente que el Gobierno indonesio, por una parte, y el pueblo irianés, por otra, encuentren en sus nuevas relaciones el comienzo de un feliz desenvolvimiento de toda la comunidad así reunida.

151. Al formular estos deseos, mi delegación quisiera decir que está dispuesta a aceptar el informe del Secretario General, pero experimenta alguna dificultad para pensar que las Naciones Unidas comparten la satisfacción expresada en el proyecto sometido a nuestro examen, cuando el propio representante del Secretario General indica que no ha quedado enteramente satisfecho de las condiciones que ha encontrado en el cumplimiento de su tarea. Es un simple hecho y no una acusación.

152. En resumen, deseo que el texto del proyecto de resolución corresponda exactamente al papel que las

Naciones Unidas han aceptado desempeñar en el marco del Acuerdo de 1962. Si puede encontrarse tal texto, mi delegación está dispuesta a apoyarlo. Mi delegación es además favorable a las enmiendas sexta y octava, aunque a condición de que en la sexta enmienda se sustituya la palabra "sobre" por las palabras "y les felicita por", de manera que el texto se lea así:

*"Toma nota del informe del Secretario General y de su representante y los felicita por los esfuerzos que efectuaron para cumplir con sus responsabilidades con arreglo al Acuerdo celebrado en 1962 entre Indonesia y los Países Bajos."*

El autor de las enmiendas acepta esta pequeña modificación, que, estoy seguro, no encontrará ninguna dificultad por parte de los Estados Miembros.

153. Sr. ZOLLNER (Dahomey) (*traducido del francés*): La delegación de Dahomey se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución [A/L.574] tal como se nos ha presentado. Queremos expresar así nuestras más formales reservas en cuanto a la manera como se ha decidido del destino de un pueblo de 800.000 personas. Formulamos las reservas más formales por la falta de respeto del derecho a la autodeterminación de un pueblo colonial y de un territorio colonial. No obstante, en lo que concierne a las enmiendas presentadas por la delegación de Ghana [A/L.576], dado que lo esencial de esas enmiendas — si éstas fueron adoptadas — es un mejor ejercicio del derecho sagrado de un pueblo a la libre determinación, la delegación de Dahomey votará en su favor. Si el texto del proyecto de resolución fuera así enmendado, votaríamos entonces también en su favor.

154. El PRESIDENTE: La Asamblea procederá a votar de conformidad con el artículo 92 del reglamento. Se votarán primero las enmiendas contenidas en el documento A/L.576. Si no hay propuestas para que se vote por partes, la Asamblea procederá a votar en forma completa las enmiendas que figuran en dicho documento.

155. Tiene la palabra el representante de Ghana para una cuestión de orden.

156. Sr. AKWEI (Ghana) (*traducido del inglés*): Lamento tener que interrumpirle, señor Presidente, pero no he entendido bien lo que ha querido decir al hablar de "partes". Si lo que preguntaba usted es si hay delegaciones que desean que las enmiendas se voten por separado, yo solicito que así se haga.

157. El PRESIDENTE: A solicitud del representante de Ghana, se van a votar separadamente las enmiendas contenidas en el documento A/L.576. Someto a votación la primera enmienda presentada por Ghana, consistente en substituir el cuarto párrafo del preámbulo por el siguiente:

*"Habiendo recibido el informe del Secretario General y de su representante sobre las labores de este último en Indonesia a raíz del Acuerdo."*

158. Tiene la palabra el representante de Tailandia para una cuestión de orden.

159. Sr. PANYARACHUN (Tailandia) (*traducido del inglés*): Perdóneme, señor Presidente, por haberle interrumpido de esta manera. No era mi intención seguir un método tan rudo. Pero mi delegación deseaba hablar sobre la cuestión suscitada por el representante de Ghana e hicimos lo posible para hacerle notar a usted nuestro deseo de hablar sobre ese asunto; sin embargo, a causa de la vastedad de la sala de la Asamblea General y también de su iluminación, no fijó usted su atención en nosotros.

160. La petición del representante de Ghana de que se voten separadamente las enmiendas propuestas por su delegación podría parecer razonable en circunstancias normales. Pero mi delegación, juntamente con las otras cinco que patrocinan el proyecto de resolución A/L.574, cree oportuno señalar a la atención de la Asamblea, como el representante de Indonesia ha tenido ya ocasión de hacerlo antes, el hecho de que las enmiendas propuestas por la delegación de Ghana, referentes tanto a los párrafos del preámbulo como a los párrafos dispositivos, van en contra del espíritu y del contenido real del proyecto de resolución. Por consiguiente, para tratar con toda equidad el proyecto de resolución, abogo por que la Asamblea General se abstenga de votar separadamente las enmiendas propuestas por el representante de Ghana y nos permita votar sobre ellas en bloque, para no tener que tocar ningún párrafo concreto del proyecto de resolución que la delegación de Tailandia y otras delegaciones tienen el honor de patrocinar.

161. El PRESIDENTE: En vista de la oposición del representante de Tailandia a la propuesta hecha por el representante de Ghana de que se voten las enmiendas separadamente, la Presidencia estima que se debe aplicar el artículo 91 del reglamento, que dice:

*"Cualquier representante puede pedir que las partes de una proposición o de una enmienda sean sometidas a votación separadamente. Si algún Miembro se opone a la moción de división, dicha moción será sometida a votación. Se concederá la palabra para referirse a la moción de división únicamente a dos representantes en favor de ella y a dos en contra. Si la moción de división es aceptada, las partes de la proposición o de la enmienda que sucesivamente hayan sido aprobadas serán sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una proposición o de una enmienda fueren rechazadas, se considerará que la proposición o la enmienda ha sido rechazada en su totalidad."*

162. ¿Desea algún otro representante referirse a esta cuestión?

163. Sr. IDZUMBUIR (República Democrática del Congo) (*traducido del francés*): Nuestra delegación se ha abstenido hasta ahora de tomar la palabra sobre la cuestión de si las enmiendas presentadas son o no aceptables y si se refieren al proyecto de resolución o se apartan de él.

164. Podemos comprender que los representantes se encuentren muy divididos sobre este punto de si todas las enmiendas presentadas son pertinentes o se apartan del proyecto de resolución, o si solamente algunas son pertinentes o se apartan del texto que se nos presenta. A juicio de mi delegación, la mejor manera de resolver este problema sería someter a votación las enmiendas separadamente.

165. Pensamos que, en interés de nuestros trabajos mismos, no se nos debe obligar en este momento a adoptar una posición que acaso sería diferente de la que deseáramos poder adoptar. En efecto, si no se quisiera adoptar el procedimiento de votar las enmiendas separadamente, mi delegación se vería obligada a pedir un voto separado sobre ciertas partes del proyecto de resolución.

166. El PRESIDENTE: Como ningún otro representante desea hacer uso de la palabra, se va a someter a votación la propuesta del representante de Ghana relativa a que las enmiendas que aparecen en el documento A/L.576 se voten por separado.

*Por 58 votos contra 31 y 24 abstenciones, queda rechazada la propuesta del representante de Ghana.*

167. Sr. IDZUMBUIR (República Democrática del Congo) (*traducido del francés*): Mi delegación quisiera que se procediera a un voto separado sobre las palabras “*Toma nota del informe del Secretario General*”, en el párrafo primero del proyecto de resolución.

168. El PRESIDENTE: Someto a votación las enmiendas contenidas en el documento A/L.576. A petición de una delegación, se procederá a votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Gabón.*

*Votos a favor:* Gabón, Ghana, Guyana, Israel, Jamaica, Kenia, Sierra Leona, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, República Unida de Tanzania, Zambia, Barbados, República Centroafricana, Dhomey.

*Votos en contra:* Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Japón, Jordania, Kuwait, Laos, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Islas Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Nigeria, Paquistán, Panamá, Filipinas, Polonia, Portugal, Arabia Saudita, Singapur, Sudáfrica, Yemen Meridional, España, Sudán, Siria, Tailandia, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Ceilán, Congo (Brazzaville), Cuba, Checoslovaquia, Francia.

*Abstenciones:* Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, México, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Noruega, Perú, Rumania, Rwanda, Senegal, Somalia, Swazilandia, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alto Volta, Venezuela, Austria, Botswana, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, República Democrática del Congo, Chipre, Dinamarca, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia.

*Por 60 votos contra 15 y 39 abstenciones, quedan rechazadas las enmiendas.*

169. El PRESIDENTE: Nos ocuparemos ahora del proyecto de resolución A/L.574.

170. Al respecto, el representante de la República Democrática del Congo ha propuesto que se voten separadamente las palabras “*Toma nota del informe del Secretario General*”, en el párrafo 1. Pondré a votación estas palabras.

*Por 80 votos contra 6 y 14 abstenciones, quedan aprobadas las palabras.*

171. El PRESIDENTE: La Asamblea deberá votar ahora el párrafo 1, en su totalidad.

172. Doy la palabra al representante de Malasia, para una cuestión de orden.

173. Sr. SOPIEE (Malasia) (*traducido del inglés*): Temo que haya habido alguna confusión en la votación que acaba de realizarse, pues a todos nos sorprendió desprevenidos de lo que en realidad se trataba. Si he entendido bien, el representante de Tailandia vino anteriormente a esta tribuna e hizo una propuesta muy importante oponiéndose a que se procediera a una votación separada de las enmiendas presentadas por el representante de Ghana [A/L.576]. Al final de su intervención creo que indicó también que era la intención de por lo menos la mayoría de los autores del proyecto de resolución A/L.574, si no de todos ellos, que tal proyecto de resolución se tomara también en bloque sin procederse a una votación separada.

174. Quisiera rogar que se reconsiderara la votación que acaba de realizarse, pues la mayor parte de nosotros no sabíamos lo que se estaba votando. Sugiero que volvamos atrás y votemos de nuevo este proyecto de resolución como un todo, y no por partes.

175. El PRESIDENTE: La Presidencia estima que es conveniente hacer una aclaración. Cuando el representante de Ghana propuso que se votaran separadamente las enmiendas contenidas en el documento A/L.576, el representante de Tailandia se opuso. Se sometió a votación y la mayoría decidió que se votaran en forma completa y no separadamente. Pero la Presidencia estima que eso era únicamente en cuanto a las enmiendas.

176. Ahora estamos votando el proyecto de resolución A/L.574, pero fue con posterioridad a la proposición del representante de Tailandia cuando el representante de la República Democrática del Congo propuso que se votara por partes.

177. La Presidencia interpreta que el representante de Malasia se opone a que esta votación se haga por partes, por lo que estima que hay que dar al proyecto de resolución A/L.574 la misma consideración que se dio a las enmiendas contenidas en el documento A/L.576. En consecuencia, aplicaría el artículo 91 del reglamento, que dice en parte:

“Cualquier representante puede pedir que las partes de una proposición o de una enmienda sean sometidas a votación separadamente. Si algún Miembro se opone a la moción de división, dicha moción será sometida a votación.”

178. Sin embargo, con miras a un mejor entendimiento, la Presidencia quiere decir al representante de Malasia que ya la votación había comenzado y que quizás su proposición

de que votemos el proyecto de resolución en su totalidad sea un poco extemporánea, y le requeriría que la retirase.

179. Sr. SOPIEE (Malasia) (*traducido del inglés*): Le suplico que me disculpe por suscitar esta pequeña cuestión, especialmente en esta hora tardía, pero creo con toda sinceridad que no se nos ha dado la oportunidad de expresar nuestras opiniones respecto a la propuesta de votar separadamente. No obstante, en aras de la cooperación, con un sincero deseo de no demorar más los trabajos y esperando que podamos resolver este asunto muy rápidamente, mi delegación está dispuesta a retirar la propuesta que acaba de hacer.

180. Nuestra delegación, sin embargo, estima que el asunto podía haberse enfocado de manera opuesta. Si hubiéramos sometido primeramente a votación la parte del párrafo que comienza con las palabras "y observa con agradecimiento" y termina con las palabras "los Países Bajos", y si esa parte se hubiera aprobado, la aceptación del párrafo en su totalidad no hubiera ofrecido dificultad. No obstante, estamos dispuestos a aceptar lo hecho por usted, señor Presidente, y accedemos al procedimiento que usted propone.

181. El PRESIDENTE: Doy las gracias al representante de Malasia. Votaremos ahora el párrafo 1 en su totalidad.

*Por 86 votos contra ninguno y 27 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1.*

182. El PRESIDENTE: Se va a votar ahora el proyecto de resolución A/L.574 en su conjunto. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Mongolia.*

*Votos a favor:* Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Paquistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Yemen Meridional, España, Sudán, Suecia, Siria, Tailandia, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Canadá, Ceilán, Chile, China, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Islas Maldivas, Malí, Mauritania, México.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Níger, Sierra Leona, Somalia, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Zambia, Barbados, Botswana, Brasil, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Chad, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Dahomey, Guinea Ecuatorial, Gabón, Ghana, Guyana, Israel, Costa de Marfil, Kenia, Lesotho, Malawi.

*Por 84 votos contra ninguno, y 30 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto [resolución 2504 (XXIV)].*

183. El PRESIDENTE: A continuación, daré la palabra a los representantes que deseen explicar sus votos.

184. Sr. ZIKIE (Etiopía) (*traducido del inglés*): Mi delegación se ha abstenido de votar las enmiendas presentadas por la delegación de Ghana por la sencilla razón de que no tuvimos tiempo para estudiarlas, ya que se distribuyeron esta tarde.

185. Sr. ARYUBI (Afganistán) (*traducido del inglés*): Mi delegación ha votado por el proyecto de resolución, y contra las enmiendas propuestas por el representante de Ghana.

186. Para explicar nuestro voto favorable al proyecto de resolución y contrario a las enmiendas quisiera decir que el proyecto de resolución solamente toma nota del Acuerdo concertado entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos respecto a Irián Occidental.

187. Mantenemos nuestra firme posición en la cuestión de la autodeterminación, cuestión que no era el tema debatido en relación con el proyecto de resolución presentado a la Asamblea General.

188. Sr. CUEVAS CANCINO (México): Mi delegación votó favorablemente el proyecto de resolución con plena conciencia de la importancia del tema que se trataba.

189. Mi delegación quiere presentar sus felicitaciones al Sr. Ortiz Sanz, representante del Secretario General, cuyo informe [A/7723 y Corr.1] nos fue extraordinariamente útil.

190. Recuerda que, desde hace años, siguió con atención el procedimiento para terminar el colonialismo en la isla de Nueva Guinea o Irián Occidental, y ve con complacencia que ha llegado a su fin este proceso largo y complicado. También quiere expresar su esperanza de que, ahora que el pueblo de Irián Occidental forma parte de Indonesia, pueda colaborar en la creación de una gran nación, nueva y poderosa, y que tenga, con el resto del territorio indonesio de antiguo cuño, todos los derechos que le permitan elaborar sus propias cualidades y su autodeterminación, dentro de una nación que ha surgido de la tarea de descolonización que ha llevado a cabo nuestra Organización.

*Se levanta la sesión a las 19.05 horas.*